

**De cómo disciplinar a un sector de la élite.  
Buenos Aires, 1835-1852**

**How to discipline a sector of the elite.  
Buenos Aires, 1835-1852**

Mauri, Amílcar Alí

Universidad Nacional de La Plata, Centro de Historia Argentina y Americana,  
Argentina

amilcaralil@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0007-0502-2128>

Quinteros, Guillermo O.

Universidad Nacional de La Plata, Centro de Historia Argentina y Americana,  
Argentina

gocarquinteros@gmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-9395-1627>

Wasiuniec, Juan

Universidad Nacional de La Plata, Centro de Historia Argentina y Americana,  
Argentina

jwsiu@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0009-2421-7187>

## Resumen

El tema del control social y el disciplinamiento durante los gobiernos de Juan Manuel de Rosas en la provincia de Buenos Aires ha sido estudiado desde diversas perspectivas, diferenciándose al primero de su segundo mandato (1835-1852). Como se verá, la bibliografía se ocupó del disciplinamiento de los distintos sectores sociales de la campaña, así como también de la plebe urbana de Buenos Aires y parte de su élite. El trabajo que se presenta aborda la misma cuestión, focalizando en una parte de la élite de Buenos Aires menos estudiada, representada por los estudiantes de la Universidad. En enero de 1836, el decreto n.º 996 estableció los requisitos para que los universitarios pudieran obtener el título de doctor (médicos, abogados, teólogos) y el mecanismo burocrático para lograrlo. El resultado de la medida fueron los cientos de solicitudes presentadas ante el gobernador para obtener los respectivos títulos universitarios. Son esos expedientes los que se analizan.

**Palabras clave:** segundo gobierno, Juan Manuel de Rosas, disciplinamiento, élite universitaria, Buenos Aires.

## Abstract

The issue of social control and discipline during the governments of Juan Manuel de Rosas in the Province of Buenos Aires has been studied from various perspectives, differentiating the first from his second term (1835-1852). As will be seen, the bibliography dealt with the discipline of the different social sectors of the campaign, as well as the urban plebs of Buenos Aires and part of its elite. The work presented addresses the same issue by focusing on a part of the Buenos Aires elite, less studied, represented by University students. In January 1836, decree No. 996 established the requirements for university students to obtain the title of doctor (doctors, lawyers, theologians) and the bureaucratic mechanism to achieve it. The result of the measure was the hundreds of applications presented to the governor to obtain the respective university degrees. It is those files that are analyzed.

**Keywords:** Second government, Juan Manuel de Rosas, discipline, university elite, Buenos Aires

**Recibido:** 1 de abril de 2024 - **Aceptado:** 24 de julio de 2024

«Es preciso no contenerse ni con hombres ni con servicios a medias,  
y consagrar el principio de que está contra nosotros  
el que no está del todo con nosotros»  
(Rosas a Ibarra. 28/3/1835).<sup>1</sup>

## 1. Introducción

Este trabajo se ocupa de una problemática cuyo telón de fondo fue el segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas (1835-1852). Como se verá, el tema del control social y el disciplinamiento durante este período ha sido estudiado desde diversas perspectivas, aunque permaneció la tendencia a diferenciar la acción del primer gobierno de Rosas (1829-1832) de su segundo mandato. Juan Manuel de Rosas asumió su primer período de gobierno en diciembre de 1829, después de las circunstancias convulsas vividas sobre todo en la campaña de la provincia de Buenos Aires, a saber: la invasión del

general Juan Lavalle a la citada provincia, el asesinato de su gobernador Manuel Dorrego y el asedio a la ciudad puerto de Buenos Aires por parte de tropas y milicias rurales orgánicas e inorgánicas que respondían mayormente al comandante de la frontera, el mismo Juan Manuel de Rosas (Barba, 1951: 9-50; Gelman, 2004; Ternavasio, 2009; González Bernaldo, 1987: 137-176).

Frente a esa situación, el gobernador se abocó a restablecer el orden en toda la provincia, especialmente en el ámbito rural, para lo cual la reorganización de la policía fue uno de los aspectos importantes a considerar. Es así que:

«aumentó el número de secciones de diez a veintiuna. Seguidamente, comenzó el nombramiento tanto de los nuevos titulares de los juzgados de paz como de las restauradas y las recientemente creadas delegaciones policiales rurales» [...] «El 3 de marzo se dispuso la formación de partidas celadoras de nueve efectivos, entre ellos un sargento y un cabo, para el auxilio de los comisarios» (Fassano, 2005).

Estas medidas se acompañaron de varias otras tendientes a lograr el disciplinamiento de la población. Para lograrlo, la política del gobierno tenía como uno de sus objetivos implantar un faccionalismo a ultranza que implicó, básicamente, distinguir a la población entre federales y unitarios. Con este fin, ordenó a los jueces de paz confeccionar listas de los buenos federales —o sea, aquellos que apoyaban la «Santa Causa de la Federación»— diferenciándolos de quienes no lo hacían o estaban en duda. A los efectos de jerarquizar la función de los jueces de la campaña de Buenos Aires, se ordenó la realización de un ritual religioso/político de asunción de estos magistrados, consistente en ungrarlos bajo la palabra del dios católico

(no se trataba de una misa, sino de otro ritual aparte) (Fradkin y Gelman, 2015: 213-215). De esta manera se esperaba alguna garantía sobre la profesión de fe para con el régimen de parte de los jueces y, al mismo tiempo, se transmitía una imagen de autoridad importante al conjunto de la población.

Ampliando el horizonte temporal a los dos gobiernos de Rosas, Ricardo Salvatore (2003) realizó una serie de aportes invocando la historia social y cultural, pero sobre todo apelando a los estudios subalternos, para analizar una gran cantidad de fuentes documentales y colegir de ello —entre otras tantísimas cuestiones— la capacidad que tuvieron dichos sectores para ubicarse en las posiciones que el régimen de Rosas posibilitaba. Este aspecto es uno de los principales de la obra, porque va más allá de los estudios que se han concentrado en la intencionalidad del gobierno por disciplinar a la sociedad e indaga en las «esperanzas» o en lo que diversos sectores imaginaban del régimen. No obstante, el autor estudió las herramientas mediante las cuales el régimen de Rosas logró proletarizar al gaucho por medio de la militarización de la campaña y

la acción efectiva de los jueces de paz. Con ello se buscaba sacar a ese tipo de población de los malos hábitos, la desobediencia y el pillaje. De manera tal que el disciplinamiento se promovía a través del establecimiento de normas claras que se hacían cumplir por intermedio de los jueces, que llevaban adelante una acción moralizadora (Salvatore, 1992: 27-30). En efecto, la población de la campaña de Buenos Aires ha sido mayormente el foco de atención de los investigadores, en tanto que la búsqueda de razones que contribuyeron al poder de Rosas llevó a poner atención sobre esa masa de varones hasta cierto punto inorgánica, rebelde y también trabajadora.

Pero si había que conseguir el control sobre aquella población rural, un empeño no menor fue el empleado por el régimen rosista para lograr un control sobre la población urbana de Buenos Aires, sobre todo para disciplinar a la élite, a la que el propio gobernador pertenecía. En este sentido, varios autores han puesto de relieve el rol que tuvo la Sociedad Popular Restauradora creada en 1833 y el accionar de la Mazorca en la ciudad de Buenos Aires (Barba, 1951; Myers, 1995; Salvatore, 2005;

Ternavasio, 2009). Los autores coinciden en señalar que el accionar de la Mazorca no fue constante y que se concentró en los años que van entre 1839 y 1842 (González, 2006). Era en la ciudad de Buenos Aires donde Rosas había encontrado los principales opositores a sus proyectos, de ahí que a partir de 1835 se abocó a:

«la eliminación del disenso y de la competencia política. Una serie de medidas marcó el rumbo de sus intenciones: quitó todo peso a la hasta entonces importante Legislatura provincial, arrestó a sus enemigos del anterior núcleo federal cismático que no habían abandonado la ciudad, despidió a sujetos para él poco confiables en la oficialidad del ejército regular y la administración pública, mandó ejecutar a unos pocos supuestos conspiradores y también fusiló a ochenta indígenas cautivos en un solo día. Un hecho de ese tenor no era común en la ciudad y marcaba que había una nueva dureza gubernamental. Las víctimas que más tarde se cobraría el terror no serían más que las de esa terrible jornada, pero tendrían un

impacto social infinitamente mayor» (Di Meglio, 2008: 70-71).

Con matices en cuanto al enfoque utilizado, las investigaciones referidas al tema demuestran que la actividad política llevada a cabo por el mandatario bonaerense, tanto en el primero como en el segundo mandato —pero especialmente en este último— fue clave para comprender el asunto del control y el disciplinamiento de la población rural y urbana. La implementación del control para lograr disciplinar a la sociedad se hizo en el ejercicio del poder y participaron diversos funcionarios pertenecientes tanto al Poder Judicial como al Legislativo y al Ejecutivo.

Este trabajo se inscribe dentro de las indagaciones que ponen la mirada sobre la acción del Poder Ejecutivo provincial en la ciudad de Buenos Aires durante el segundo gobierno de Juan Manuel de Rosas. La documentación que se trabaja ha sido poco utilizada y por esa razón se considera que puede arrojar un poco más de luz sobre un punto en el que se ha prestado menos atención, a saber: ¿cómo se llevó a cabo la práctica del control? La respuesta

sobre el cómo explica, al menos en parte, la razón del éxito del disciplinamiento.

## 2. El marco jurídico del control

Un antecedente sobre la determinación que Rosas tenía respecto del control sobre la población se detecta cuando el 3 febrero de 1832 —último año de su mandato— proclamó un decreto mediante el cual establecía el uso generalizado del distintivo del «cintillo punzó». Estaban comprendidos todos los empleados de gobierno, los militares, los milicianos, los profesores y todos aquellos que cobraran un sueldo del Estado. Las milicias en servicio debían llevar la divisa con la inscripción «federación o muerte», y los demás, con la inscripción «federación». Quienes no lo cumplieran eran posibles de quedar suspendidos en sus empleos. Además, para los que no eran empleados, el artículo 5 decía: «el Jefe de policía velará sobre el cumplimiento de este decreto, y dará al Gobierno los avisos necesarios» (Prado y Rojas, t.II y III 1824-1835: 1117-1118 —en adelante, PyR—). Obsérvese que la directiva otorgaba a la policía el poder de vigilancia y delación sobre el total de la

población civil, y era completamente ambigua y arbitraria, dado que no establecía cuáles eran las consecuencias de no usar la inscripción.

Ya en el inicio del segundo mandato de Juan Manuel de Rosas, se advierte en los decretos de su gobierno y en las leyes sancionadas por la Junta de Representantes un interés por avanzar con instrumentos de control más profundos sobre la población de la provincia. ¿Qué sucedía con el sector que nos importa estudiar, es decir, con el que formaba parte de la élite letrada?

El 27 de enero de 1836 se publicó en el Registro Oficial del Estado de Buenos Aires (en adelante, RO) un decreto –el n.º 996– que se titulaba de la siguiente manera: «Requisitos que se prescriben para recibir el grado de Doctor». A continuación de las consabidas vivas a la Federación y de las fechas que rememoraban los años de la independencia y de la «Confederación Argentina», el escrito decía que:

«El Gobierno ha acordado y decreta: Art. 1. A nadie se podrá conferir en la Universidad el grado de Doctor en ninguna facultad, ni

expedírsele título de Abogado o Médico, sin que previamente haya acreditado ante el Gobierno, y obtenido sobre ello, la correspondiente declaratoria de haber sido sumiso y obediente a sus Superiores en la Universidad durante el curso de sus estudios, y de haber sido y ser notoriamente adicto a la causa nacional de la Federación» (R.O., 1835: 14).

El segundo artículo reforzaba al primero dado que establecía que, de no cumplirse con lo indicado, todo título de abogado o doctor sería nulo y no tendría ningún valor. Al mismo tiempo, la infracción al decreto «será castigada a juicio del Gobierno según las circunstancias del caso» (R.O., 1836: 14). Dicha medida alcanzaba a quienes aspiraban a obtener el título de doctor en medicina o en leyes y, como podrá observarse, se hablaba de «castigo», dejando nuevamente —como en el caso de no usar el cintillo— un gran margen de arbitrariedad respecto de su implementación.

Más adelante, el 12 de julio del mismo año, se publica el decreto n.º 1061, que establecía los «Requisitos y deberes de los que ejercen el cargo de Contador Público» (R.O., 1836:

69-73). Este decreto partía de considerar los perjuicios que sufría la población a raíz de los abusos de personas que ejercían el oficio público de contador sin haber recibido un título habilitante o sin haber acreditado ante alguna autoridad el conocimiento y probidad que requería el ejercicio de tal profesión. Tampoco existía, según se afirmaba en el decreto, tasa o arancel que regulara las prácticas y, por lo tanto, ello daba lugar a que se produjeran pleitos interminables en negocios privados que conducían al pago de honorarios exorbitantes a los contadores o bien a deudas por las mismas causas. Esto era la consecuencia del desconocimiento de las leyes por parte de los contadores o por la arbitrariedad de los mismos. Frente a tales hechos, siempre según esta fuente oficial, «el Gobierno en uso de la suma del poder público con que se halla investido, ha acordado y decreta: Art. 1. Desde ahora en adelante nadie podrá ejercer el oficio público de Contador entre partes sin que haya obtenido para ello el correspondiente nombramiento del Gobierno» (RO, 1836: 70). En el artículo 2.º se establecía que el aspirante a contador debía obtener del Gobierno una declaratoria de ser una persona preparada para el ejercicio

de esa profesión, para lo cual debía ser mayor de 25 años, vivir en la Provincia y ser de buena vida y costumbres. Además, debía acreditar ser «decididamente adicto y fiel a la Causa Nacional de la Federación» (RO, 1836: 70). La Cámara de Apelaciones debía resguardar toda la parte legal y el Gobierno debía designar a las personas para que examinaran los conocimientos del aspirante. Todas las instancias administrativas del expediente, desde su formación hasta las últimas comunicaciones, debían girar en torno a la Escribanía de Gobierno. Se fijaba también la cantidad máxima de ocho contadores de número, quienes debían ajustarse a los aranceles establecidos cuidando de no recibir honorarios por fuera de lo acordado en el mismo instrumento. Como se puede apreciar, había en la letra del decreto una parte técnica y otra política, que es la que importa aquí destacar, puesto que era preciso contar con alguna forma de testimoniar la adhesión a la causa.

Respecto de la política a seguir con los sacerdotes del clero secular y los religiosos regulares, conviene recordar que ese mismo año de 1836, el 26 de agosto, el gobierno de Rosas

mandó entregar a los jesuitas un edificio, el denominado «Colegio», para que dispusieran de él. Pero el 7 de diciembre otro decreto facultaba a los «Padres» de la Compañía de Jesús para abrir aulas públicas de:

«gramática latina y después cuando puedan y lo indiquen las circunstancias, enseñar la lengua griega, y la retórica, poner escuelas de primeras letras para varones, y establecer cátedras de Filosofía, Teología, Cánones, Derecho natural y de gentes, Derecho civil y Derecho público eclesiástico, como también de matemáticas» (R.O, 1836: 164).

Se ordenaba al Maestro Mayor de la ciudad D. Santos Sartorio, que ayudara a adecuar los ambientes para las aulas de dicho edificio y al rector de la Universidad a entregar los muebles y utensilios que sobraran en ella.

Por otra parte, otro decreto dirigido a «SS Ilustrísima el Reverendo Obispo Diocesano» manifestaba que existía una uniformidad y una firme decisión de «los pueblos de la República» de adherir y sostener la «Causa Nacional de la Federación», y bajo tales auspicios progresaban

tanto la religión católica como también las buenas costumbres (RO, 1836: 165). Entonces se le planteaba al obispo que:

«para hacer frente de un modo completo a las pérfidas sugerencias de los impíos unitarios, y para que cada día se arraigue más y más en los corazones de los porteños su adhesión al régimen federal de la República, espera que SS Ilustrísima tendrá a bien expedir un decreto, que sería conveniente se fijase en las sacristías de todas las iglesias, mandando a los individuos del clero secular y regular, que cuando menos, al fin de todas las pláticas y sermones, aunque sean panegíricos, dirijan al pueblo una exhortación para que se mantenga firme en el sostén y defensa de la expresada causa [...] prestando por su parte sumisa obediencia a las leyes y sincero respeto a los magistrados, sino también cuidando de llenar pública y privadamente los deberes que según su estado y condición le imponen la moral y la religión cristiana» (RO, 1836: 166).

La Ley 1017 del 15 de marzo de 1836 agregaba unas frases al juramento que los diputados a la

Junta de Representantes debían formular al asumir. Se agregaba al reglamento de la Sala:

«¿Jurais sostener la independencia del país, su seguridad interior, la libertad de todos los individuos bajo el solo imperio de la ley, ser constantemente adicto y fiel a la Causa Nacional de la Federación, y sostenerla y defenderla en todos los tiempos y circunstancias por cuantos medios os sea posible? Si, juro» (RO, 1836: 51).

En abril de 1838, a raíz del bloqueo, Rosas suspende los pagos de salarios a la mayor parte de los agentes de la administración, incluyendo a los maestros de escuela, a los profesores universitarios, etc. Además, suspende las erogaciones para el sostén de la educación y de ahí en más hasta su caída permanecerán en vigencia los decretos que establecen que los padres de los estudiantes costearán los honorarios y el mantenimiento de los edificios y otros (RO., 1838: 32-37).

Años después se publica un decreto «Estableciendo los requisitos necesarios para tener colegios y escuelas públicas y demás

fórmulas para obtener el permiso de abrir establecimiento de esta clase. En Buenos Aires a 26 del mes de América de 1844». Estaba firmado por Agustín Garrigós y lo mandaba a publicar en el Registro Oficial.<sup>2</sup> Decía que:

«no podrán abrirse Colegios ni Escuelas, ni sus Directores, Preceptores, Maestros o Ayudantes de enseñanza pública, sea a cargo del Estado, o de los particulares, los individuos que no obtuviesen previamente permiso del Gobierno, con carta de ciudadano si son extranjeros y acreditasen ante el su virtud, moralidad ejemplar, profesión de Fé Católica Apostólica Romana, adhesión firme a la causa nacional de la Confederación Argentina, capacidad e instrucción suficiente».

Estas exigencias debían ser cumplimentadas al finalizar cada año, para poder continuar con la actividad educativa (Prado y Rojas, t.IV y V, 1844: 381-382). Recién en febrero de 1852, después de la batalla de Caseros, comenzarán a derogarse estos decretos y leyes, promovándose otras que ponían al Estado nuevamente en aptitud de sostener a la educación elemental y universitaria, entre otras.

Estos decretos y leyes de la época brindaban en la teoría un conjunto de herramientas que le permitían al Poder Ejecutivo provincial ejercer una política de disciplinamiento para con un sector social particular: el que podría denominarse de los profesionales independientes, como lo fueron los contadores, educadores, teólogos, médicos, abogados y farmacéuticos, es decir, una parte de la élite letrada y profesional. Para disciplinar era necesario mantener controlados a los individuos, y para hacerlo era indispensable formarlos desde temprana edad. Esta era la mejor manera de lograr una adhesión. Una de las últimas medidas para lograr ese disciplinamiento era controlar que el egresado de la Universidad presentara los certificados que demostraran que era adicto a la causa. O sea que hasta los 20 años de un individuo que tenía la posibilidad de continuar una carrera universitaria y luego ejercerla, el Estado provincial pretendía controlar su manera de pensar. Si bien es cierto que había otras formas de control ideológico —como la expresión pública de adhesión a la causa mediante, por ejemplo, la vestimenta— era más complejo para el Estado controlar las actividades y el pensamiento de los individuos.

A la vista de tal ordenamiento normativo emerge el interrogante de si fue de cumplimiento efectivo, cómo se implementó el control que se pretendía y en qué consistió el trámite. Finalmente, si había alguna consecuencia para quien no fuera adicto a la causa.

### **3. Las fuentes de información**

El decreto n.º 996 de 1836 y el resto de las citadas normas entraron en vigencia y de forma inmediata comenzaron a producirse actuaciones burocráticas como respuesta a ellas. Nos ocupamos aquí de los aspirantes a recibir el título de doctor —sea de medicina, abogacía, o teología— o la habilitación para ejercer como contador y como boticario-farmacéutico, quienes debían hacer una presentación tramitada ante el Escribano Mayor de Gobierno, institución que dependía directamente del Poder Ejecutivo provincial.

La presentación la iniciaba la persona del interesado y con la misma se hacía un expediente a través del cual se seguía cada caso. Esta herramienta burocrática es la que se ha conservado en el Archivo de la Provincia de

Buenos Aires, en la Sección Escribanía Mayor de Gobierno (en adelante AHPBA, EMG). Básicamente, cada uno de los expedientes posee la nota inicial en donde se menciona el decreto que ordenaba hacer el trámite y luego la certificación de quienes habían sido testigos académicos del estudiante, o sea los profesores y directivos, que podían dar fe de su buen comportamiento. Como se verá en los casos que nos ocupan, podía haber alguna variación respecto de la presentación de testigos de esta naturaleza. A continuación, debían presentarse testigos de reconocida adhesión al federalismo —al menos dos— que acreditaran conocer públicamente al estudiante como buen federal. Todo el trámite se hacía por escrito y con las firmas correspondientes de cada partícipe del mismo. Concluida esta etapa se daba curso al asesor general de Gobierno, quien sugería al escribano aprobar o no el pedido del aspirante en cuestión. En caso de que el asesor no estuviera muy convencido de los testimonios ofrecidos, el trámite se demoraba, en tanto que había que presentar otros. La demora del trámite parece haber dependido de qué tan armado o preparado tuviera su caso el aspirante.

#### 4. Teólogos, contadores y farmacéuticos

Entre 1836 y 1851 se presentaron 20 solicitudes para obtener el título de doctor en teología o revalidar los estudios realizados en otra jurisdicción fuera del Estado de Buenos Aires. En 1847 hubo dos pedidos para obtener el título de farmacéutico y en 1850, otros dos. Durante los años 1836-1837 se iniciaron 14 solicitudes para obtener o revalidar el título de contador, dado que era una profesión que se adquiría con la práctica —es decir, que no estaba institucionalizada—. Entonces, el universo de expedientes con que se trabaja alcanza a 38 casos. Estos números quedan reflejados en el gráfico final y, como se verá, son muy pocos en relación con los casos presentados de aspirantes a médicos y abogados.

Respecto de los farmacéuticos, un caso ilustrativo es el de don Santiago Torres, quien pidió validar el título toda vez que «[...] he sido examinado y aprobado por el Tribunal de Medicina en mi profesión de Farmacéutico». Sus testigos fueron el juez Eustaquio José Torres y el comandante y capitán del puerto don Pedro Ximeno, quienes acreditaron la

adicción al federalismo de Torres. El último dijo, para reforzar lo planteado, que Torres se manifestaba públicamente contrario a la intervención anglofrancesa.<sup>3</sup> Un acontecimiento como el bloqueo anglofrancés, que ameritara algún comentario público entre vecinos, podía ser utilizado para dar fe de que alguien era un buen federal. Esta estrategia de los testigos de recordar que el solicitante había criticado o elogiado un hecho político particular, fue recurrente.

En los siguientes tres casos se solicitaba recibirse de farmacéuticos y en uno se hablaba también de boticario. Don Estanislao Franco, don José Ignacio Robles y don Mateo Aguiar tuvieron testigos que dijeron conocer a los nombrados por buenos federales. Como veremos, las expresiones de adhesión podían variar. Para el caso de Robles, el oficial primero del Ministerio de Gobierno manifestó que el presentante «había acreditado ser suficientemente adicto a la Causa Nacional de la Federación».<sup>4</sup>

Cabe destacar que los testigos presentados en los cuatro casos eran conocidos por federales:

el abogado Eustaquio Torres Agüero, quien entre otros cargos fue diputado en la Cámara de Representantes por largos años entre 1842 a 1851; don Pedro Ximeno, capitán del puerto de Buenos Aires, comandante y edecán de Rosas, un fiel adicto a la Federación y a la persona del Gobernador; otro de los testigos, también militar, fue el coronel Casto Cáseres, secretario de la Inspección General de Armas durante 1829 y 1852. Victoriano Aguilar, comandante del fuerte de Buenos Aires y edecán de Rosas durante el segundo mandato, publicó un libro en la imprenta del Estado titulado *La Rosa de marzo* en 1843, con su tapa encabezada por las consabidas loas de ¡Viva la Confederación Argentina! ¡Viva nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes! y el infaltable ¡Mueran los Salvajes Unitarios! También fue testigo el presbítero Felipe Elortondo y Palacios, cura rector de la Iglesia Catedral de Buenos Aires, secretario de la Curia Eclesiástica, director de la Biblioteca Pública de Buenos Aires entre 1837 y 1852, y legislador de la Sala de Representantes, fiel asesor de Rosas. Esta pequeña muestra está indicando que quienes hicieron la solicitud tenían lazos o vínculos con el grupo más alto de la élite que estaba inserta en las instituciones

políticas de la provincia y muy cercano al propio gobernador.

Como se dijo, las solicitudes se tramitaban ante la Escribanía Mayor a través de una nota. Estos expedientes tienen la particularidad de que no hacía falta la intermediación de ningún abogado, sino que, como los interesados eran todos letrados, escribían de su puño y letra la solicitud. Desde luego que pudo haber intervención de otros actores en lo que se escribía, pero no es posible conocerlo ni suponerlo sin antes tomar contacto directo con el escrito, y, llegado el caso, inferir cuáles pudieron ser aquellos.

Calixto Oyuela había nacido en Buenos Aires en el año 1805, de padres migrantes de «la Villa de Torre de la Vega, Obispado de Santander». A sus 31 años solicitaba «[...] se digne incluirme en el número de Contadores Liquidadores previo el correspondiente examen, protestando mi amor al orden y reconocimiento eterno a los favores que tenga recibidos de VE». Acompañaba al escrito su fe de bautismo, certificado que no se exigía en el decreto de ese mismo año 1836.<sup>5</sup> Presentó como testigo ante

el escribano mayor a don Ezequiel María Real de Azúa, a don Francisco Casiano Beláustegui y al general Celestino Vidal. Beláustegui era hijo de Francisco Antonio, uno de los dueños de las mayores fortunas de Buenos Aires. Decía que Oyuela se había quedado viudo y con una familia para mantener. Era adicto «a la sagrada causa nacional de la Federación». Por su parte, el general Vidal, que por entonces era comandante del Ejército, se manifestó con palabras similares. El trámite resultó favorable a lo solicitado, al igual que el caso que sigue, aunque este haya demorado unos cuantos meses.

En efecto, don José Francisco López, natural de Salta, solicitaba autorización para obtener el título de doctor en teología. El expediente se inició a mediados de junio de 1850 y concluyó en febrero de 1851. Obran en el mismo unos certificados firmados por Miguel García Fernández, quien en ese momento oficiaba de rector, que acreditaban que López había rendido examen de teología y filosofía en la ciudad de Salta, y que también lo había hecho en la Universidad de Buenos Aires. De manera que la cuestión académica parecía

estar saldada. Por otro lado, presentó como testigos al general Miguel Otero, salteño, que conocía a la familia, especialmente a José Vicente López —padre del solicitante— por ser un buen federal. El otro testigo fue el ciudadano don Toribio Obejero, quien manifestó que toda la familia López era federal. El fiscal Lahitte dictamina que no estaba acreditado ser buen federal porque lo manifestado por los testigos eran meras presunciones, dado que no decían que José Francisco López era federal. Este fiscal manifestaba que tampoco conocía a los testigos como para acreditar él mismo que eran adictos a la causa, por lo tanto, no eran válidos como testigos. Agregaba que los certificados de sumisión y obediencia debían ser traídos por los postulantes o mandados a pedir desde Buenos Aires a Salta de manera oficial. El interesado agregó un certificado de buen comportamiento y de sumisión, pero como no venía en hoja membretada o con sello, el fiscal volvió a objetarlo.

La siguiente foja es una nota de José López en la que consta el pedido del certificado en una hoja oficial de la provincia de Salta. A fines de noviembre de 1850, fray Sixto Sáenz envió el

certificado oficial, que fue legalizado por un escribano público y adjuntado al expediente. Posteriormente, en el verano de 1851, José pudo presentar dos testigos, a saber: el ciudadano don Bonifacio Huergo, quien dijo que el aspirante «[...] es adicto decidido» a la Santa Causa; y el ciudadano don Norberto Fresco, quien sostuvo lo mismo, ya que lo oyó «hablar a favor de la causa».<sup>6</sup> Ahora sí cumplía con los requisitos para lograr su titulación. Todo parece indicar que interesaban más las formas que el contenido.

## 5. Los aspirantes a médicos

En teoría, en los siguientes tres años de la entrada en vigencia del decreto n.º 996, las actividades universitarias fueron desarrolladas sin mayores inconvenientes. Pero, como indica Eduardo Barbarosch (2021: 211), estas «medidas de policía» terminaron por deteriorar la actividad universitaria, pues el nivel científico que se intentó construir entre los gobiernos de Martín Rodríguez, Las Heras, Rivadavia y Dorrego, habría sido «cercenado» por Rosas. Según este autor, debido a una politización de la vida universitaria, la cual

vio una depuración política y una disminución en el aporte económico del gobierno a la Universidad, resultando esto en que las innovaciones culturales de peso no fueran hechas por los maestros sino por los estudiantes (Barbarosch, 2021: 213).<sup>7</sup>

Los aspirantes a obtener el título de doctor en medicina debían gestionar el trámite con antelación a la defensa de la tesis. Dicho trámite consistía en obtener, de quienes habían sido profesores de medicina, certificados que atestiguaran la «rectitud» moral del aspirante al título y su buen comportamiento ante las autoridades y frente a sus pares. La información que brindaban los profesores era escueta y precisa. Además de estos, debían presentarse tres testigos para acreditar por escrito que el aspirante era un buen federal. Este asunto se observa, por ejemplo, en el caso de don Pedro Heredia, un estudiante de medicina que solicitaba «acreditar ser Adicto a la Santa Causa Nacional de la Federación», para lo cual declararon los catedráticos José Fuentes de Arguibel, José María Herrera, Francisco (apellido ilegible), Paulino Gari y los testigos don Pedro Martínez Molina, cura de

la Parroquia del Pilar; el señor don Domingo Diana, juez de paz de la misma Parroquia; y el señor don Cayetano Campana. Lo escrito por Domingo Diana es un claro ejemplo de lo que afirmaban los testigos para favorecer a los aspirantes en sus pedidos:

«le consta su honradez y buenas costumbres, como también su decisión por la Santa Causa Nacional de la Federación y mui particularmente su adhesión a la Ilustre Persona del Restaurador de las Leyes Brigadier Gobernador y Capitán General Dn Juan Manuel de Rosas».<sup>8</sup>

Otro de los testigos, Pedro Martínez Molina, declaró en el mismo caso que:

«no solo me consta que el expresado Don Pedro Heredia es legítimo Federal por haberlo oído defender repetidas ocasiones el sistema que voluntaria y libremente han adoptado los Pueblos de esta República Argentina, como que es el más análogo a su situación local, sino que también puedo asegurar que es un decidido panegirista de la marcha de nuestro actual gobierno, y un enemigo

declarado de las operaciones de los inicuos unitarios que sin perdonar medios aun los más reprobados y escandalosos, procuran a todo trance minar y excusar las medidas que toma nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, para que lleguemos a conseguir el fin que nos propusimos cuando sacudimos el yugo de la España, de afianzar nuestra independencia de toda dominación extranjera, nuestro honor nacional, y nuestra libertad, todo lo que los malvados unitarios se empeñan en que no consigamos y a este intento se unen los corrompidos, malvados, irreligiosos y escandalosos franceses, que siendo la parte del mundo, y los ignorantes más obstinados de los [...] de Nuestra Santa Religión, se han resuelto perturbar la paz de las Repúblicas y Reinos, sembrando la disolución y el libertinaje junto con la soberbia, el orgullo, desobediencia a la Autoridad, ignorancia y desmocratización».

La mayor parte de los testigos en los trámites de los aspirantes a médicos se refieren en términos similares a los expuestos, con más o menos argumentaciones y con mayor o menor abundancia de adjetivos que calificaban

tanto a los federales como a los unitarios. En el último testimonio se advierte cómo el testigo parece querer mostrar su propia opinión más que hacer quedar bien al aspirante. Esta cuestión lleva a pensar en la importancia que pudieron tener estas manifestaciones por escrito ante la autoridad en la imaginación y los sentimientos de quienes las hicieron.<sup>9</sup>

Un caso que rompe con la tendencia detectada sobre la duración de los trámites es el de don José Eufemio Sánchez, alumno de medicina que inició el expediente en octubre de 1836 y concluyó recién en marzo de 1838. En la causa constan los testimonios de los catedráticos Ignacio Ferros, Diego Alcorta, José Fuentes Arguibel y Paulino Gari, quien declaró que Eufemio Sánchez era «[...] sumiso y obediente». De la misma manera, nos encontramos con las declaraciones de los testigos: el coronel graduado comandante don José Montes de Oca, quien declara sobre Eufemio Sánchez que «[...] le consta que es decidido federal pues lo ha acreditado siempre tanto en sus producciones cuanto en algunos servicios personales». Asimismo, el comandante del Primer Regimiento de campaña don Valerio

Sánchez declaró que Eufemio «[...] es federal según su pronunciamiento en conversaciones públicas de que ha sido testigo en varias ocasiones». <sup>10</sup> El aspirante consiguió el permiso para obtener el título de doctor en medicina, aunque queda pendiente conocer la causa de la dilación del trámite. Cabe destacar que los trámites se resolvían en cuestión de días, más que de meses, y que todos concluyeron en sentido favorable a los aspirantes.

El total de solicitudes para obtener el título de doctor en medicina entre los años 1836 y 1852 fue de 111. El cuadro 1 expresa la cantidad de solicitudes presentadas por cada uno de esos años.

### Cuadro 1. Solicitudes para obtener título de médico

Años	Cantidad por año
1835	0
1836	9
1837	1
1838	0
1839	1
1840	0
1841	0
1842	4
1843	13
1844	12
1845	15
1846	8
1847	10
1848	14
1849	3
1850	9
1851	11
1852	1
Total	111

Fuente: Elaboración propia sobre 111 peticiones obrantes en el AHPBA, EMG.

Dicho cuadro muestra que, apenas comenzada la aplicación de la norma, se iniciaron las solicitudes para la obtención del título, pero inmediatamente después siguió un período de seis años en el cual se presentaron muy pocas o ninguna solicitud. Se considera que dicha situación obedeció a que ese lapso coincidió con varios conflictos armados desarrollados más o menos lejos de Buenos Aires. Durante esos años se desarrollaron la guerra contra la Confederación Perú-boliviana (1837-1839), el bloqueo francés (1838-1840), la Rebelión del Sur y la Coalición del Norte (1839) y, finalmente, la invasión de Lavalle (1840). Por ende, este fue un período que motivó grandes movilizaciones, levadas y, entre otras cuestiones, heridos en los campos de batalla, razón por la cual tanto los médicos como los aspirantes a serlo estuvieron ocupados en menesteres que hacían a su profesión, pero que los alejaban de los estudios y de la producción escrita. Este panorama se cerraba con el hecho de que el período coincidió con la mayor virulencia del accionar de la Mazorca en la ciudad de Buenos Aires y la persecución a los unitarios.

La lectura de los números presentados guardan muchas similitudes con los resultados de la investigación de Di Pasquale (2018), quien indica que en 1838 se adoptaron serias medidas que afectaron el funcionamiento de la Universidad de Buenos Aires, como resultado del bloqueo francés al puerto de Buenos Aires y el litoral fluvial, así como también por la guerra contra la Confederación Perú-boliviana, todo lo cual resultó en una crisis económica que privó a la casa de estudios de gran parte de su presupuesto. El autor ha señalado que los estudiantes tuvieron que abonar una cuota mensual e incluso que algunos profesores dictaron clases *ad honorem* a los efectos de mantenerla. Debido a esta crisis, entre 1838 y 1841 cayó la elaboración de tesis de la Facultad de Medicina de la UBA, de tal manera que, si entre 1829 y 1837 hubo un promedio de 6,5 tesis por año, de 1838 a 1841 hubo un promedio de 3,5. Es desde 1842 a 1852 cuando el número de tesis realizadas por los estudiantes de medicina aumenta considerablemente. A su vez, el autor notó que a partir de 1836 comenzaron a aparecer consignas en las tesis referidas a asuntos públicos, frases tales como «¡Viva la Santa Confederación Argentina! ¡Mueran

los salvajes Unitarios!, Muera el loco traidor salvaje unitario Urquiza!, entre otros lemas» (Di Pasquale, 2018: 248).<sup>11</sup> Es este un ejemplo de los tantos casos en los cuales había logrado ingresar la política de control rosista.

## 6. Sobre las solicitudes de los futuros abogados

El control del régimen, como se dijo, incluyó a los aspirantes a abogados. De la misma manera que en cualquiera de los casos, la medida establecida alcanzaba tanto a los habitantes de Buenos Aires como a quienes eran oriundos de otras provincias y a los extranjeros. En el caso de estos últimos, los abogados debían revalidar sus títulos mediante un examen con un jurado nombrado *ad hoc* y, una vez aprobado, manifestarse a favor de la Santa Causa de la Federación.

Un ejemplo de ello fue la del presbítero jesuita Francisco Magesté, español que había llegado a Buenos Aires en 1836, cuando la Compañía de Jesús fue restablecida en el ámbito del Río de la Plata. Fue profesor y prefecto general del Colegio de San Ignacio y luego de 1841, cuando la Compañía fue nuevamente expulsada, fue

invitado a quedarse por haberse comprometido fuertemente con la Santa Causa de la Federación y dirigir el Colegio Republicano, además de ser nombrado vicerrector del Colegio San Carlos. Magesté había realizado sus estudios superiores en los Sagrados Cánones, en la Universidad de Madrid, y solicitaba a las autoridades porteñas que se le otorgara el título de doctor en jurisprudencia, ya que le era más conveniente para el cargo que ocupaba.<sup>12</sup> Lejos de otorgárselo rápidamente, se le exigió que presentara certificados de adhesión y comportamiento de buen federal, a lo cual se negó rotundamente alegando que era una estupidez que se le exigieran dichos comprobantes ya que era un funcionario público.<sup>13</sup> Terminó, como el resto de los aspirantes, rindiendo un examen y presentando testigos para validar su adicción a Rosas.

En más del 80 % de los casos, los testigos académicos presentados se repitieron, lo cual indica la estabilidad de sus cargos en la Universidad. Eran personas reconocidas como acérrimos defensores del rosismo y dieron cuenta, al igual que el resto de los testigos, de la incorruptible obediencia de

los aspirantes. Dentro de este grupo de catedráticos y personalidades destacan por sus numerosas apariciones, Rafael Casagemas y Miguel de Riglos, ambos con una destacada trayectoria política y económica. En marzo de 1832, Casagemas fue nombrado profesor titular de Derecho Civil de la Universidad de Buenos Aires, y tres años más tarde, designado titular de Derecho de Gentes. Dictaría ambas materias hasta 1857, siendo profesor de más de una generación de abogados argentinos, muchos de los cuales llegarían a ser dirigentes políticos, como por ejemplo Félix Frías, Miguel Esteves Saguí, Benjamín Gorostiaga, Juan Bautista Alberdi, Juan María Gutiérrez y quien fuera presidente, Nicolás Avellaneda. Por su parte, Riglos integró el directorio del Banco de las Provincias Unidas del Río de la Plata, presidido por Juan Pedro Aguirre. En 1829 fue elegido diputado de la ciudad, aunque renunció al cargo en junio de 1834. En 1835 actuó como defensor de Pobres y Menores, cargo con el que figura en los certificados de adhesión a la causa federal.<sup>14</sup>

Entre los testigos no académicos se encuentran representados varios personajes y funcionarios

de confianza del gobernador, como por ejemplo Nicolás Mariño, edecán de Rosas. Andrea Reguera ha señalado que durante el primer mandato (1829-1832) los edecanes de Rosas fueron figuras ajenas al aparato estatal, pero durante el segundo (1835-1852) se creó la Plana Mayor de Edecanes como cuerpo autónomo, que tenía a Manuel Corbalán (coronel de infantería) como su jefe. De los diversos hombres que formaron parte en algún momento de ese cuerpo, todos provenían de Buenos Aires y estaban ligados a las fuerzas militares; eran sargentos, coroneles o tenientes. En cuanto a sus funciones, continuaban con sus tareas habituales, pero representaban a Rosas ya fuera de manera escrita o personal. Por ejemplo, manejaban la correspondencia con otros gobernadores, oficiales y jueces de paz; participaban en la diplomacia internacional recibiendo a los embajadores, asistían a bautismos como testigos, y hasta llevaban a cabo fusilamientos. Entre las diferentes funciones que cumplió Mariño se destaca la de cubrir tareas de sargento mayor del Ejército Argentino, juez de paz de la parroquia de San Miguel, comandante del Cuerpo de Serenos (guardia nocturna porteña) y hasta tener

a cargo la redacción de *La Gaceta Mercantil* (Reguera, 2017: 51-76). Desde luego, este título conllevaba una serie de beneficios económicos, entre los que se encontraba un plus en dinero de cien pesos mensuales y títulos de tierra.

El total de solicitudes presentadas durante el período considerado asciende a 127, expresándose la cantidad por año en el cuadro siguiente:

## Cuadro 2: Solicitudes para obtener título de abogado

Años	Cantidad por año
1835	2
1836	25
1837	10
1838	1
1839	2
1840	0
1841	3
1842	2
1843	13
1844	11
1845	3
1846	4
1847	6
1848	15
1849	12
1850	9
1851	9
Total	127

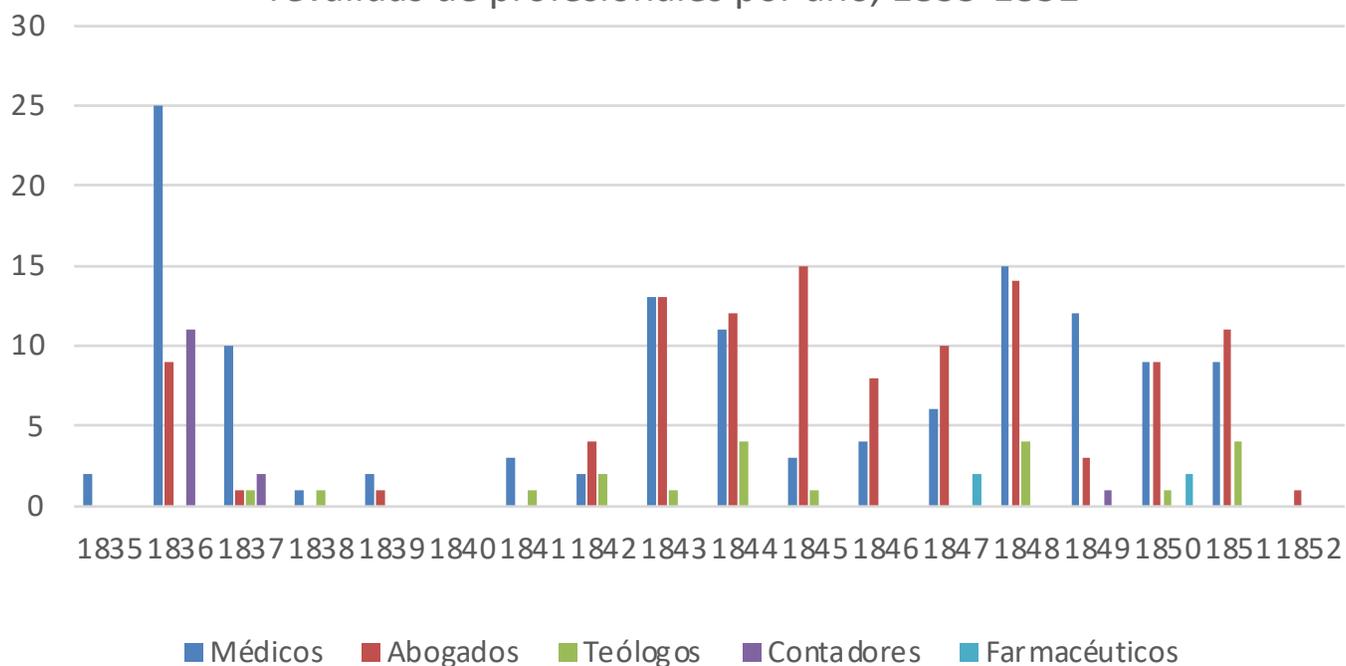
Fuente: Elaboración propia sobre la base de 127 expedientes del AHPBA, EMG.

En el cuadro 2 se puede observar una situación distinta a la de los aspirantes a médicos al inicio de la aplicación del decreto, dado que el pico más alto de presentaciones se dio durante el bienio 1836-1837. Por el momento no podemos explicar estos números sin caer en la mera conjetura. Para los años siguientes, el resto de la estadística parece ser bastante similar a la expuesta en el cuadro 1, lo cual reafirma también la influencia negativa de los conflictos armados y los bloqueos del período.

## 7. Conclusiones

El análisis del total de casos presentados ante la Escribanía Mayor, en virtud de los decretos 996 y 1061, indica que los aspirantes a revalidar sus títulos profesionales o a postular sus tesis de medicina o abogacía, lograron obtener el permiso para hacerlo. En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de solicitudes por año de las distintas profesiones.

Gráfico 1: Solicitudes para acceder a títulos universitarios y revalidas de profesionales por año, 1835-1852



Fuente: Elaboración propia sobre la base de 276 expedientes del AHPBA, EMG.

La duración del trámite podía variar, pero más allá de alguna demora, la autoridad del Poder Ejecutivo provincial revalidó el ejercicio de la profesión a quienes ya habían obtenido títulos en otros lugares o bien les permitió a los estudiantes de la Universidad presentar sus tesis para doctorarse en los 276 expedientes existentes en el Archivo. Pero esa no era la cuestión.

En la práctica, el régimen obligó a un sector particular de la población de Buenos Aires—el de la élite letrada y profesional— a someterse a las creencias políticas que discursivamente emanaban de la «Santa Causa de la Federación». No había opción y, por lo tanto, era lógico que quienes acudían al gobernador se manifestaran adictos a su causa, lo fueran o fingieran serlo. Lo importante para el régimen era sostener esta práctica mecánicamente, para conseguir disciplinar a este sector de la élite urbana. En otros términos, el régimen rosista estableció un mecanismo mediante el cual el Estado obligaba al sector descripto a cumplir con los requisitos burocráticos de presentar una nota pidiendo al Poder Ejecutivo que les permitiera ejercer la profesión. Debían acudir

a sus profesores y al círculo de federales reconocidos para que testimoniaran a su favor. Esa mecánica burocrática quedó registrada en el papel, mediante la firma de lo que opinaban los asesores de gobierno, el escribano y hasta el propio Rosas. Se trataba de esperar, ser paciente, sumiso ante las autoridades y un entusiasta adicto a la causa.

De la misma manera, mostrarse y manifestarse por escrito como un acérrimo enemigo de los unitarios era del todo recurrente: hacerlo era de práctica. Se puede decir, entonces, que esta política de control no buscó limitar el acceso al título profesional, sino que fue una práctica política tendiente a lograr la internalización del proyecto federal rosista en la población urbana de Buenos Aires. No había en los decretos y leyes citados, ni tampoco en las actuaciones analizadas, argumentos sólidos de por qué había que ser adicto a la causa. Las razones giraban en torno a la opción de cada ciudadano por el salvajismo unitario o por el orden federal. De ese modo, Rosas lograba tener una población sin mayores disidencias ni opositores declarados que causaran alguna manifestación pública política. El objetivo no

era crear fervientes ciudadanos rosistas, sino que, de una u otra manera y de forma oficial, quedara registrado que los profesionales afectados no eran unitarios y sí adherían al régimen. Como se dijo, importaba más la forma que el contenido, porque para el régimen de Rosas cumplir con las formas tenía un importante significado: el haber doblegado la libre voluntad de la mayoría de la población.

### Referencias citadas

Barba, E. (1951): «El primer Gobierno de Rosas. Gobiernos de Balcarce, Viamonte y Maza», en R. Levene, dir. gral., *Historia de la Nación Argentina (desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862*, vol. VII, segunda sección, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, El Ateneo.

Barbarosch, E. (2021): «La Universidad de Buenos Aires en su bicentenario. Reflexiones en torno a su evolución académica, autonomía, libertad de cátedra y pensamiento». Disponible en web: <https://acortar.link/iXN1Px>

Cutolo, Vicente (1968-1985): *Nuevo diccionario biográfico argentino*, Buenos Aires, Elche.

Di Pasquale, M. (2018): «Médicos, medicina y política durante el rosismo», *Anuario IEHS*, 33(2), pp. 235-249.

Di Meglio, Gabriel (2008): «La Mazorca y el orden rosista», *Prohistoria*, 12, pp. 69-90.

Fassano, J. (2005): *Estado y sectores populares. Discursos normativos y disciplinamiento social en el rosismo temprano*, tesis de licenciatura inédita, Buenos Aires, Universidad Nacional de Buenos Aires.

Fradkin, R. y J. (2015): *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edhasa.

Gelman, J. (2004): «Unitarios y federales. Control político y construcción de identidades en Buenos Aires durante el primer gobierno de Rosas», en *Anuario IEHS*, 19, pp. 359-390.

González Bernaldo, P. (1987): «El levantamiento de 1829: el imaginario social y sus implicaciones políticas en un conflicto rural», *Anuario IEHS*, 2, pp. 137-176.

González, C. (2006): «Relatos del terror en Buenos Aires, 1833-1842», *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 6, pp. 7796. Disponible en web: <https://acortar.link/R4eMM4>

Gutiérrez, J. M. (1998): *Noticias históricas sobre el origen y desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires. 1868*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.

Halperin Donghi, T. (1962): *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba.

Myers, J. (1995): *Orden y virtud. El republicanismo en el discurso rosista*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.

Prado y Rojas, A. (1877): *Leyes y Decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires*, Tomo 3-4, Buenos Aires, Imprenta El Mercurio.

Prado y Rojas, A. (1877): *Leyes y Decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires*, Tomo 5-6, Buenos Aires, Imprenta El Mercurio.

Registro Oficial del Estado de Buenos Aires (1822-1852): Buenos Aires, Imprenta del Estado.

Reguera, A. (2017): «Los edecanes de Juan Manuel de Rosas. La confianza en la delegación y representación personal del poder», *Travesía*, 19(1), pp. 51-76.

Salvatore, R. (1992): «Reclutamiento militar, disciplinamiento y proletarización en la era de Rosas», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana 'Dr E. Ravignani'*, Tercera Serie, n.º 5, pp. 25-47.

Salvatore, R. (2003): *Wandering paysanos: state order and subaltern experience in Buenos Aires during the Rosas era*, Durham, North Carolina, Duke University Press.

Salvatore, R. (2005): «La consolidación del régimen rosista (1835-1852)», en N. Goldman, dir., *Revolución, república, confederación (1806-1852)*, Nueva Historia Argentina, T. III. Buenos Aires, Sudamericana, pp. 323-380.

Ternavasio, Marcela (2009): *Historia de la Argentina, 1806-1852*, Buenos Aires, Siglo XXI.

## Notas

**1** Citado en Barba, 1951, p. 148.

**2** Agustín Garrigós era oficial mayor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**3** AHPBA. EMG. 13.1.12.69, 1847.

**4** AHPBA. EMG. 13.2.13.86, 1850. AHPBA. EMG. 13.1.12.72, 1847, Franco; y AHPBA. EMG. 13.2.13.84, 1850, Aguiar.

**5** AHPBA. EMG. 13.1.10.25, 1836.

**6** AHPBA. EMG. 13.1.13.35, 1850.

**7** Algunas cuestiones tratadas por el autor se pueden profundizar en Gutiérrez, 1998 y Halperín Donghi, 1962, entre otros.

**8** AHPBA, EMG. 13.1.11.41, 1839.

**9** El conjunto de los testimonios de este tenor es trabajado por los autores en otro lugar.

**10** AHPBA, EMG. 13.1.10.38, 1836.

**11** La estadística del autor respecto de la cantidad de tesis por año es la siguiente:

1829: 12 tesis. Se encuentra una, con 16 páginas; 1830: seis tesis. Se encuentran dos, con 30 páginas; 1831: dos tesis. Se encuentran dos, con 30 páginas; 1832: 10 tesis. Se encuentran ocho, entre 20 a 40 páginas; 1833: cinco tesis. Sin datos; 1834: seis tesis. Se encuentran dos, de 30 páginas cada una; 1835: siete tesis. Se encuentran dos, de 19 páginas; 1836: cinco tesis. Se encuentra dos, de 25 páginas cada una; 1837: seis tesis. Sin datos; 1838: cuatro tesis. Se encuentran tres. Una tiene 161 páginas y una tabla. Las otras dos tienen 40 páginas; 1839: cinco tesis. Se encuentran dos, de 25 páginas cada una; 1840: tres tesis. Sin datos; 1841: dos tesis. Sin datos; 1842: 14 tesis. Se encuentran tres. Una de ellas 40 páginas y una tabla y dos con 35 páginas; 1843: 15 tesis. Se encuentran dos. Una de ellas con 25 páginas y la otra con 68 páginas; 1844: 16 tesis. Se encuentran tres, de 30 páginas cada una; 1845: 15 tesis. Sin datos; 1846: siete tesis. Sin datos; 1847: 22 tesis. Se encuentran tres con datos entre 20 y 40 páginas; 1848: 13 tesis. Se encuentran dos, de 36 y 23 páginas cada una; 1849: 14 tesis. Se encuentran tres con datos. Entre 25 y 40 páginas; 1850: ocho tesis. Se encuentra una, de 26 páginas; 1851: 20

tesis. Se encuentran dos. Una de ellas editada con 30 páginas, y otra de 24 páginas; 1852: 12 tesis. Se encuentran tres con datos. Ambas de 20 páginas. En Di Pasquale, 2018, p. 240.

**12** Los datos biográficos de Magesté en Cutolo, V., 1968-1985.

**13** AHPBA. EMG. 13.2.13.46.1848. Francisco Magesté.

**14** Los datos biográficos de Casagemas y Riglos en Cutolo, V., 1968-1985.